ACUERDO No. CSJCUA20-9 27 de enero de 2020

"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá – Cundinamarca"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el Artículo once del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que, mediante escrito de fecha 22 de enero de 2020, radicado en la Secretaría que nos brinda apoyo y repartido al Despacho del suscrito Magistrado el 23 siguiente, el señor Juez Promiscuo Municipal de Tocancipá — Cundinamarca, solicita autorizar el cierre extraordinario del Despacho Judicial a su cargo, por el término de cinco días a partir del 29 de enero de 2020, por cambio de secretario.

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, en su artículo once, delegó en los Consejos Seccionales la facultad disponer el cierre de los despachos judiciales, así: "Artículo 11º. Cierre y Traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito". Que para esta Corporación, la novedad de cambio de Secretario justifica el cierre extraordinario del Despacho por razones del servicio, con ocasión del empalme a que da lugar y a la realización del correspondiente inventario, máxime en un despacho que maneja elevados índices de carga laboral, como lo es el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá.

No obstante lo anterior y con el fin de no afectar la prestación del servicio público de administración de justicia a los usuarios, se autorizará el cierre por un interregno menor al solicitado por la operadora judicial.

Aunado a lo anterior, este Consejo Seccional,

ACUERDA

ARTICULO 1º. AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá — Cundinamarca, por cambio de secretario, durante los días hábiles comprendidos entre el miércoles 29 y el viernes 31 de enero de 2020 (ambas fechas incluidas), conforme las anteriores consideraciones.



Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA20-9 del 27 de enero de 2020. Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá – Cundinamarca

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario establecido en el artículo anterior, los términos procesales quedarán suspendidos en dichas fechas, exceptuando acciones Constitucionales.

ARTÍCULO 3º. El Juzgado Civil Municipal de Facatativá, a través de la Secretaría del Despacho, deberá fijar en un lugar visible el presente acuerdo, con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia conozcan su contenido. Y posteriormente, presentar informe sobre las actividades efectuadas durante los días de cierre

ARTÍCULO 4º. Remítase copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca y al titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá – Cundinamarca.

ARTICULO 5º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/